

CONTRATO UTD-21/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVO A LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO A QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ÓSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VON BERTRAB, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, FUNGIENDO COMO SU TESTIGO Y PARTE SOLICITANTE EL C.P. ERASMO LUIS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUIENES SON ASISTIDOS POR EL LIC. MARCO AURELIO PÉREZ OLVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UTD Y POR LA OTRA PARTE, IMPERTERM S.A. DE C.V., A QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MARTÍNEZ, EN SU CARACTER REPRESENTANTE LEGAL, FUNGIENDO COMO SU TESTIGO LA C. MARÍA DE LOS ANGELES REYES VILLA, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL, CONTRATANTES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que la Universidad Tecnológica de Durango fue creada mediante decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, en fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, como un instituto de Educación Superior con carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, formando parte del Sistema Educativo Estatal de Durango y del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.2 Que opera con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, cuyo modelo académico tiene por objeto impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas en los niveles de técnico superior universitario y de ingeniería, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y del país.

I.3 Que para cumplir con los fines señalados en el presente contrato, se tiene establecido un plantel en la Ciudad de Durango Dgo., como parte del Sistema Educativo de las Universidades Tecnológicas en territorio nacional.

I.4 Que su representación legal la ostenta el L.A.E. Oscar Alejandro Sánchez Von Bertrab, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, según nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional en turno el Dr. José María Aispuro Torres, de fecha 01 de noviembre de 2021, quien es la persona autorizada a suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales según la fracción II del artículo 17 del Decreto Administrativo de Creación de la Universidad Tecnológica de Durango.

I.5 Que está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **UTD081204JX3**.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas bajo el nombre de, **IMPERTERM S.A. DE C.V.**, ante la fe del Jefe de Registro Público número 09 (nueve), Lic. Humberto Nevárez Pereda, con residencia en esta ciudad capital de Durango, en protocolo notarial volumen doscientos once, en la escritura pública diez mil ochocientos cuarenta y uno.

II.2. Que tiene por objeto la fabricación, compra y venta de todo tipo de impermeabilizantes y pinturas ya sean industriales o comerciales, así como la aplicación de pinturas, impermeabilizantes y trabajos de impermeabilización sobre todo tipo de construcciones.

II.3 Que su representación legal la ostenta el Sr. Jorge Martínez según como se establece en el protocolo notarial, descrito en la declaración anterior.

II.4 Que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, y para los efectos legales del presente contrato, se localiza en calle Florida, Cte. Número 206, de la Zona Centro de esta Ciudad Capital, Código Postal 34000.

II.5 Que está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con el Registro Federal de Contribuyentes **IMP090615BR9**.

III.- Declaran "LAS PARTES":

UNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, obligándose desde este momento a no impugnarla, y libres de toda coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente documento.

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la **IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO**, bajo el siguiente esquema de trabajo:

1. Limpieza del área retirando todo el material que genera falsa adherencia hasta donde sea posible, retirando todo el escombro fuera de la propiedad.

2. Aplicación de una primera capa de impermeabilización en toda la superficie cubriendo bases, pretilas y bajantes pluviales.
3. Reforzamiento de puntos críticos, como son: juntas, chaflanes, bajantes pluviales, domos, tubos empotrados, a través de la colocación de traslapes longitudinales y traslapes transversales, todos se reforzaran con mortero de cemento extra reforzado y revestimiento impermefast, material altamente elástico e incompresible capaz de resistir los movimientos de contracción y dilatación por el edificio.
4. Concluidos los trabajos preliminares mencionados en líneas arriba, se procederá a aplicar una segunda capa de impermeabilización impermefast, este con garantía de diez años, sobre toda la superficie cubriendo todos los perfiles hasta la corona superior.
5. Aplicación de una tercera capa de impermeabilización impermefast con garantía de diez años en toda la superficie.
6. Aplicación de una cuarta y última capa de impermeabilización impermefast térmico sobre toda la superficie quedando así totalmente concluido el sistema de impermeabilización este con garantía de diez años.

SEGUNDA. IMPORTE.- "LA UTD", se obliga a pagar la cantidad de \$205,134.76 (son doscientos cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$32,821.56 (son treinta y dos mil ochocientos veintiún pesos 56/100 M.N.), dando un total así por la cantidad de \$237,956.32 (son doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis mil 32/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA PAGO DE LOS SERVICIOS.- "LA UTD" entregara un primer pago por concepto de anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por la cantidad de \$118,978.16 (son ciento dieciocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), IVA incluido, una vez que se hayan iniciado los trabajos objeto del presente documento contractual, y previa expedición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

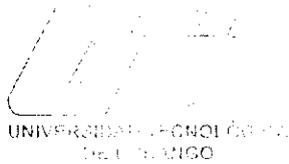
"LA UTD" entregara un segundo y último pago por concepto de finiquito, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por la cantidad de \$118,978.16 (son ciento dieciocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), IVA incluido, una vez que se hayan concluido y entregado los trabajos a entera satisfacción por parte de "LA UTD", previa expedición del comprobante fiscal digital por internet (XML y PDF).

Dichas cantidades deberán de ser depositadas en transferencia electrónica, bajo los siguientes datos;

Banco: SANTADER S.A.
Número de cuenta; 655070756091
Clabe interbancaria; 014190655070756091
Beneficiario; IMPERTERM S.A. DE C.V.

Handwritten initials

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: A checkmark.
- Middle: A signature that appears to be "George Martínez".
- Bottom: A signature that appears to be "George Martínez".



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar el comprobante fiscal correspondiente (CFDI y archivo XML) al correo electrónico facturacion@utd@hotmail.com por el valor total del pago.

La factura se realizará con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO
RFC: UTD081204JX3
DOMICILIO: CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL KM. 4.5 GABINO SANTILLÁN DURANGO
CÓDIGO POSTAL: 34308
LUGAR: DURANGO, DGO.
TELÉFONO: 618-137-30-79

CUARTA.- LUGAR Y TIEMPO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar la implementación del edificio del **Centro de Información de la Universidad Tecnológica de Durango**, teniendo una vigencia el presente documento contractual de un mes, contados a partir de la fecha de la firma, debiendo informar a el C.P. Erasmo Luis Hernández Vásquez, Jefe del Departamento Compras, Servicios Generales y Recursos Materiales, de los avances que se vayan teniendo al momento de la realización de los servicios contractuales.

QUINTA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.- LA UTD, a través del C.P. Erasmo Luis Hernández Vásquez, Jefe del Departamento de Compras, Recursos Materiales y Servicios Generales, o a través de quien el designe, tendrá el derecho de inspeccionar en cualquier momento el proceso de entrega, así como, de realizar las pruebas de calidad que considere convenientes de los servicios objeto del presente contrato a fin de verificar que se ha efectuado de conformidad con las especificaciones requeridas en el presente Contrato.

Para tal efecto, "LA UTD" notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las inspecciones o pruebas que requiera y el lugar en que serán realizadas, así como el nombre de las personas que las realizarán; y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará todas las facilidades y asistencia necesaria sin costo alguno para "LA UTD".

En el supuesto de que los servicios contratados y probados no se ajusten a las especificaciones establecidas, "LA UTD" podrá rechazarlos y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los modificará en la medida del caso, o, en su caso, los sustituirá completamente para cumplir con las especificaciones contratadas sin cargo alguno para "LA UTD".

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LA UTD, en caso de incumplimiento del Contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá mediante notificación por escrito a éste rescindir el Contrato en todo o en parte sin necesidad de declaración judicial y sin

responsabilidad alguna a su cargo, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no entregue a entera satisfacción "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato en la forma fijada y conformidad con las cantidades, características y especificaciones que se señalan en el "Anexo Único" parte integrante de este contrato.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumplierse con cualquier otra de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato.
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", encontrándose en las situaciones anteriores no subsane el incumplimiento que se le debe incurrido.
4. Por insolvencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si éste fuese declarado en quiebra o caiga en insolvencia en el territorio de Chile que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, adquiridos o que se adquieren o tengan "LA UTD" en ese momento o en el futuro.

No procederá la rescisión por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" si la demora se debe acaso fortuito o de fuerza mayor y, en consecuencia, se aplicará el monto de la pena convencional, en este caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá dar "LA UTD" de inmediato y por escrito la situación y sus causas, continuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la forma fijada y conformidad con las especificaciones, procurando por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impliquen un costo de fuerza mayor.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- "LA UTD" podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el presente contrato por razones de conveniencia, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La notificación indicará que la terminación del contrato se efectúa por voluntad de "LA UTD", el alcance del suministro que se haya comprobado y la fecha en que la terminación entrará en vigor.

OCTAVA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que se refieren a las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Garantía correspondiente al monto total del contrato equivalente al 50% (cincuenta por ciento) por el monto total del contrato, en el caso de que el contrato implique el pago del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar a la Empresa Contratadora, en el momento de la adjudicación (artículo 48 de la Ley DE Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

b) Garantía de cumplimiento de obligaciones: La institución otorgadora deberá otorgar una fianza del 10% (diez por ciento) por el monto total del contrato, sin incluir el concepto de impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato (artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

c) Garantía de defectos y vicios contra el cumplimiento de los servicios: Fianza del 10% (diez por ciento) por el monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato (artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

La fianza deberá ser otorgada a través de una institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor de la **AFIANZADORA TECNOLÓGICA DE DURANGO**, Estas deberán de estar vigente durante la vigencia del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes de la institución otorgadora, en caso de que el contrato sea prorrogado el plazo de vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogado por el mismo periodo de tiempo que la presente contrato, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada por el mismo periodo de tiempo que la presente contrato.

Las pólizas de fianza deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

- a).- Que la fianza se otorga en favor de la institución otorgadora.
- b).- Que en caso de que se prorrogue el contrato su vigencia quedara automáticamente prorrogada en consecuencia, la institución otorgadora expresamente deberá otorgar su consentimiento para lo cual la afianzadora que de la prorroga o espera que eventualmente se llegue a ella.
- c).- Que la fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones de esta contrato.
- d).- Que para ser cancelada la fianza deberá de haberse alcanzado la conformidad expresa y por escrito de "LA UTD".
- e).- Que la institución afianzadora se rige por lo que se dispone en los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Fianzas.

La fianza se cancelara cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la institución otorgadora no ha otorgado la fianza respectiva, la institución otorgadora quedara automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para la institución otorgadora, quedara a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que le ocasionare.

(5)

